



Ciudad de México.
6 de septiembre de 2023

www.inai.org.mx



- Este asunto muestra el impacto del acceso a datos personales, puesto que, a través de la información, la persona solicitante podrá tramitar las prestaciones que le corresponden: **Josefina Román Vergara**
- En algunos casos, la pensión por viudez es el único sustento, por lo que es indispensable que el Estado impulse políticas para garantizar la seguridad social, apuntó la Comisionada del INAI

INFONAVIT DEBE ENTREGAR A ESPOSA DE UN TRABAJADOR FALLECIDO INFORMACIÓN SOBRE SU BAJA

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) debe entregar a la esposa de una persona fallecida los documentos que den cuenta de la baja del trabajador y cualquier otro relacionado con el fallecimiento del titular de los datos personales, donde se indiquen los pasos a seguir en cada una de sus dependencias para reactivar los procedimientos pausados del trámite de pensión por viudez, instruyó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Asimismo, el sujeto obligado debe indicar con lenguaje sencillo los requisitos para la reactivación de cada uno de los tramites, los periodos de resolución, los resultados que se deberían ir obteniendo en cada paso; así como los medios y vías para impugnar omisiones, negativas o retrasos.

Al presentar el asunto ante el Pleno, la Comisionada **Josefina Román Vergara** destacó que este recurso de revisión muestra el impacto del acceso a datos personales en la calidad de vida de las personas, puesto que, a través de la información de los trámites, la solicitante podrá acceder a las prestaciones que le corresponden.

[Consulta el video #INAIalMomento](#)

“Actualmente, debido a las condiciones estructurales que fomentan que las mujeres realicen en mayor medida tareas no remuneradas, en algunos casos, la pensión por viudez sirve como único sustento, por lo que es indispensable que el Estado emprenda e impulse las políticas sociales y económicas necesarias para garantizar igualmente a todas las personas el pleno ejercicio del derecho a la seguridad social y, con ello, garantizar un nivel de vida adecuado”, subrayó.

La persona que solicitó la información presentó un recurso de revisión ante el INAI, mediante el cual manifestó su inconformidad con la respuesta del Infonavit, argumentando que le entregó información incompleta, pues solo le indicó que los recursos del Fondo de Vivienda INFONAVIT 92 y 97 fueron transferidos al Afore Principal.

Al analizar el caso, la ponencia de la Comisionada Josefina Román Vergara determinó que el Infonavit no debió limitarse a los recursos financieros, sino que debió buscar cualquier expresión documental que pudiera atender lo solicitado o, en su caso, los documentos que demuestren lo señalado en su respuesta respecto a la transferencia de los recursos.

Se advirtió que el sujeto obligado tampoco entregó los datos respecto de la segunda parte de la solicitud; es decir, los pasos a seguir en cada una de sus dependencias para reactivar los procedimientos referidos, inexplicablemente pausados, incluyendo los requisitos para cada uno, los periodos para su respectiva resolución, los resultados que se deberían ir obteniendo en cada paso y los medios y vías para impugnar omisiones, negativas o retrasos de cada trámite, por lo cual es evidente que la respuesta y la entrega de los datos personales se encuentra incompleta.

Por lo anterior, el Pleno del INAI revocó la respuesta del Infonavit y le instruyó entregar a la persona solicitante los documentos que den cuenta de la baja del trabajador, solicitud de pensión de viudez, solicitud de devolución de fondos de afore y de fondos del sujeto obligado; así como cualquier otro relacionado con el fallecimiento del titular de los datos personales.

También debe indicar los pasos a seguir en cada una de sus dependencias para reactivar los procedimientos pausados, incluyendo los requisitos para cada uno, los periodos para su respectiva resolución, los resultados de cada paso y los medios y vías para impugnar omisiones, negativas o retrasos de cada trámite.

-o0o-

Comisionada Ponente: [Josefina Román Vergara](#)

Sujeto Obligado: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Expediente: RRD 963/23



[VER VIDEO DE LA SESIÓN](#)



[CONSULTAR VERSIÓN ESTENOGRÁFICA](#)



[VER FOTOGRAFÍA](#)